Rta del Peso de la Pescaderia en 150 mrs año de 1521.

Obligon de esta ciudad por mi Juan Sanchez Montesino otro sobre el peso de la pescaderia

1

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos Miguel Sanchez Montesino como Juan Gil e Pedro de Ungallo bonetero como su fiador vecinos de esta ciudad de Murcia amos y dos de mancomun e a boz de uno e cada uno de nos tenido e obligado por el todo renunciando como renunciamos la ley de duobus reis debendi e la abtentica sacramenta de fide jnscribens. Por quanto fue en mi el dicho Miguel Sanchez Montesino rematada la renta del peso de la pescaderia de esta ciudad de Murcia deste sacramento año que comenzo primero dia de noviembre que paso deste sacramento año e fenecera e fel postrimero dia del mes de octubre del año venidero de mill e quatro e veynte e dos años por quinze mill maravedis con un duplicado de prometido con las condiciones de los años pasados e con la resolucion que el dicho de la dicha renta la dicha ciudad deste sacramento año hizo. Por ende nos obligamos de mancomun como dicho es de dar e pagar a la dicha ciudad de Murcia e a Salvador Navarro su mayordomo e su nonbre los dichos quinze mill maravedis quitando el dicho duplicado de prometido para dar nos de este dicho año de quatro e quatro meses so pena del doblo. Sobre lo qual renunciamos a toda exebcion e defension de engaño e que non podamos dezir mi legado que esto dicho es non fue mas ni paso asi e si lo dixeremos que nos non vala ni seamos e ydos sobre ello en juyzio ni fuera del e que toda via esta carta e lo en ella contenido sea e fin que firme e valedera para agora e para siempre jamas para lo qual obligamos nuestras personas e bienes rayzes e muebles avidos e por aver en todo lugar e fecho mi ur corroboracion e firmeza de lo susodicho para esta sacramento cadamos e cada uno todo poder cumplido a todas e qualesquier justicias e juezes de la cesarea magestad reyna e rey nuestros señores asi desta dicha ciudad de Murcia como de otras qualesquier ciudades villas e lugares de los sus reynos e señorios ante quien esta carta presentare e della fuere pedido so pliego de justicia a la jurisdicion de los quales e de cada uno dellos nos sometemos e so juzgamos renunciando como renunciamos nuestro propio fuero e jurisdicion e domicilio e la ley si tan venerit de judicios para que pasado el dicho plazo en adelante sonos sacando de esta carta como de sentencia pasada en cosa juzgada fagan e manden fuerzas e hagan ejecucion e nuestras personas e bienes rayzes e muebles avidos e por aver en todo lugar segund e como para nuestras e a ydo de rentas de sus magestades e aquellos vendan e remitan en la almoneda e fuera della e de los maravedis que valieren entreguen e fagan pagar a vos los dichos señores que o al dicho vecino mi ur en vuestro nonbre o a quien para vos e para ellos ovieren de aver de los dichos quinze mill maravedis quitando el dicho duplicado